

DECRETO

TRD – 2022-100.4.054

DECRETO No. 054

23 de febrero de 2022

**“POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1998 y el Decreto municipal 182 de 2016 y además normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 182 del 23 de junio de 2016 se creó el Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas, se estableció su organización y funciones.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo segundo del citado decreto, el comité estará integrado, entre otros por el Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que, atendiendo los múltiples compromisos de agenda del Alcalde del Municipio de Palmira, es conveniente delegar en el Secretario General, la representación del Alcalde del municipio de Palmira, para que asista y actúe con facultades plenas de voz y voto en las reuniones del Comité Municipal Para la Lucha Contra la Trata de Personas, con el objeto de garantizar en mayor medida la realización de las sesiones en las fechas que se programen.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado permanente del Alcalde del Municipio de Palmira a MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.678.632, quien desempeña actualmente el cargo de **SECRETARIO GENERAL** de la Administración Municipal o quien haga sus veces, en el Comité municipal para la lucha contra la trata de personas, conformado mediante Decreto municipal 182 del 23 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2011 de la constitución política de Colombia, la presente delegación exime de responsabilidad a la delegante para hacer asumida por el delegatario, de conformidad con el artículo 12 de la ley 489 de 1998. El alcalde de Palmira podrá asumir todas las

DECRETO

facultades y funciones que por medio de este acto administrativo se delegan, de manera total o parcial en el momento que las circunstancias así lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN: En virtud de esta designación, el funcionario a quien se le encomienda esta gestión deberá para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante el presente Decreto, presentar ante el Alcalde Municipal un informe de cada una de las sesiones a las que asista en representación del Alcalde, indicando especialmente, las decisiones y compromisos adquiridos, documentos, o soportes del caso.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN DEL ACTO DE DELEGACIÓN: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la Secretaría Técnica del COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, a fin de procedan a la implementación inmediata de las acciones necesarias, para darle cumplimiento a la facultad aquí delegada.

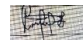
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carolina García López- Contratista – Secretaría General 
Revisó: Manuel Fernando Flórez – Secretario General
Aprobó: Manuel Fernando Flórez – Secretario General